

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 140

26 de julio de 2010

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos"	3
Martín del Río	4
Caminreal y La Fresneda	5
Torrevelilla	13
Híjar	14
Cubla	15
Exposición de documentos	15

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 37.626

Departamento de Industria,
Comercio y Turismo**Resolución del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en Pso. La Glorieta, nº 1, Teruel en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

LSMT 10 kV DESDE C.T. EXISTENTE Nº 6 LA FUENFRESCA (Z03452) HASTA C.T. DE ABONADO EN PROYECTO, PARA ALIMENTAR A NUEVO EDIFICIO DE LA T.G.S.S., EN C/ TARAZONA EN EL T.M. DE TERUEL (EXPEDIENTE TE-AT0079/10).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.

Emplazamiento: TERUEL.

LÍNEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN.

Longitud Línea Subterránea: 130 m.

Origen: Celda de línea CT nº 6 "Fuenfresca" (Z03452).

Final: Celda de línea CT proyecto.

Tensión nominal: 10 kV.

Potencia de transporte: 1.000 kVA.

Conductor: RHZ1 12/20 kV 3x1x150 mm² Al.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO INTERIOR.

Relación de transformación: 10.000 / 420 V.

Potencia Interior Admisible: 1.000 kVA. Instalada: 1.000 kVA.

1 Celda de línea, celda de protección transformador y celda de medida.

Finalidad: Dotar de suministro eléctrico a nuevo edificio.

Presupuesto: 47.732,85 €.

Este Servicio Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de Transporte, Distribución, Comercialización y Autorización de instalaciones eléctricas de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 Reglamento de Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80 y demás reglamentos correspondientes efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo de puesta en marcha deberá ser de 12 meses a partir de la fecha de la presente notificación.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 6 de julio de 2010.-El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 37.707

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Personal

Concluidas las pruebas selectivas convocadas para cubrir doce plazas de Bombero-Conductor, vacantes de la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en el ámbito de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, incluidas en las ofertas parciales de empleo público correspondientes a los años 2001 (1 plaza), 2002 (4 plazas), 2003 (5 plazas) y 2004 (2 plazas), se hace público el nombre de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de selección correspondiente, nombrados como funcionarios de carrera por Decreto de Presidencia nº 1.247, de fecha 5 de julio de 2010:

-D. PEDRO GRESA FRAGA.

D.N.I.: 17.210.558A.

-D. LAUREANO MALLÉN ARTIGAS.

D.N.I.: 18.436.367G.

-D. ALBERTO VICENTE PÉREZ.

D.N.I.: 18.434.066A.

-D. ÓSCAR J. IBÁÑEZ DOMÍNGUEZ.

D.N.I.: 73.257.623R.

-D. DIEGO EDO MARTÍN.

D.N.I.: 18.437.288M.

-D. JUAN P. MILLÁN FERNÁNDEZ.
D.N.I.: 18.434.190N.
-D. CARLOS J. TOMÁS MARCO.
D.N.I.: 18.428.254X.
-D. RAÚL RÓBLES BOLÍVAR.
D.N.I.: 38.821.454F.
-D. FELIPE MUÑOZ LORENTE.
D.N.I.: 18.439.153F.
-D. ÓSCAR ARRUFAT MARAVER.
D.N.I.: 46.818.082H.
-D. MANUEL A. BERGE ROMERO.
D.N.I.: 73.261.455S.
-D. MIGUEL A. ALEJOS TORIBIO.
D.N.I.: 18.436.635L.

Teruel, 20 de julio de 2010.-El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.-El Secretario General Accidental, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 37.727

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE AYUDA AL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL ESPECIAL 2010 (PAEM 2010).

De conformidad con el Acuerdo Plenario de esta Diputación provincial de fecha 19 de julio de 2010, sobre aprobación de la MODIFICACIÓN DE LAS BASES del Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal Especial 2010 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las siguientes:

1º MODIFICACIÓN DE NORMAS REGULADORAS DEL PLAN DE AYUDA AL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL ESPECIAL 2010, PARA INTRODUCIR LA MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO PRIMERO:

QUEDANDO EL ARTÍCULO 1 COMO SIGUE:

1º. OBJETO Y FINALIDAD.

Estas normas tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel para la financiación de la ejecución de inversiones con cargo al "Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal Especial" del ejercicio 2010, en adelante PAEM ESPECIAL 2010.

Este Plan tiene la finalidad de cooperar con los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia en la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los asuntos de competencia de las Entidades Locales. En consecuencia se declaran subvencionables todas las obras, servicios y suministros de bienes inventariables, destinadas a la consecución de fines sociales y a promover el desarrollo económico y ciudadano de la comunidad vecinal; siempre y cuando la actuación a realizar consista en el mantenimiento, reparación o renovación de instalaciones municipales o la prestación de servicios".

El PAEM ESPECIAL tiene carácter de Plan Provincial y el procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

Teruel, 20 de julio de 2010.-El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 37.515

COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS"

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 14/2010 del presupuesto comarcal para el ejercicio 2010, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (anuncio en B.O.P. nº 105, de fecha 4 de junio de 2010), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido con el siguiente detalle:

Modalidad: Suplemento de crédito.

Aumentos de Gastos		
Partida	Denominación	Importe
05.414.22005	Material Taller Empleo	4.000
	Total Aumentos	4.000

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos Financieros	4.000
	Total Aumentos	4.000

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Andorra, 28 de junio de 2010.-El Presidente, Ángel M. Calzada Pradas.

Núm. 37.507

COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS"

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 6/2010 del presupuesto comarcal para el ejercicio 2010, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (anuncio en B.O.P. nº 105, de fecha 4 de junio de 2010), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido con el siguiente detalle:

Personal Laboral Fijo:

Categoría	Nº Puestos Dotados	Nº Plazas Vacantes	Grupo	Complemento Destino
Profesora de Apoyo	1	1	A2	18 35% Jornada Fijo discontinuo

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Andorra, 28 de junio de 2010.-El Presidente, Ángel M. Calzada Pradas.

Núm. 37.605

MARTÍN DEL RÍO

Tasa por Servicio Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, recogida domiciliar de Basuras y Canon de Saneamiento. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al tercer bimestre de 2010.

Por Decreto de Alcaldía número 57 de fecha 7 de julio de 2010 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, recogida domiciliar de Basuras y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al Tercer Bimestre de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de Agua Potable, Alcantarillado, recogida domiciliar de Basuras y Canon de Saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 16 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de

Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de un mes.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua, alcantarillado y recogida de basuras:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencio-

so-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Martín del Río, 7 de julio de 2010.-El Alcalde, Francisco Javier Altaba Cabañero.

Núm. 37.700

CAMINREAL

DECRETO DE ALCALDÍA.

Don Clemente José Salas Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caminreal.-(Teruel).

Teniendo previsto estar ausente del municipio, por motivos personales (vacaciones), entre los días 24 de julio y 1 de agosto de 2010, ambos inclusive.

Y visto lo dispuesto en el art. 23-3 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 32.1 Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón y art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DISPONGO:

1º) Que durante mi ausencia asuma las funciones de Alcalde, D. José Royo Esteban, Primer Teniente de Alcalde, nombrado por Resolución de esta Alcaldía de 20 de Enero de 2009.

2º) De la presente resolución se ha dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, en próxima Sesión más inmediata.

3º) Que se notifique la presente resolución al interesado y se publique en los lugares de costumbre.

Caminreal, 15 de julio de 2010.-El Alcalde, Clemente José Salas Salas.

Núm. 37.573

LA FRESNEDA

MEMORIA

1.- ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de La Fresneda desea realizar una Modificación del Plan General de Ordenación Urbana que constituye la nº 4. Las modificaciones 1, 2 y 3, en el día de la fecha se encuentran aprobadas definitivamente.

En enero del año 2.001 quedaron justificadas las exigencias de la Ley Urbanística de Aragón 5/1999 y las hasta entonces vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento quedaron homologadas como Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de La Fresneda.

2.- ORDEN DE REDACCIÓN.

El Ayuntamiento de La Fresneda ha encargado la redacción del presente documento al arquitecto firmante Emilio Dobato Liedana.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SOLUCIONES PROPUESTAS.

-Se pretende trasladar las industrias radicadas en el casco urbano a un emplazamiento más adecuado creando para ello un polígono industrial que albergaría a éstas y otras de nueva implantación.

-Se reajustan alineaciones, y se introducen pequeñas modificaciones en las ordenanzas sobre usos industriales y aprovechamientos bajo cubierta en algunos sectores.

4.- PLANOS.

El conjunto de planos forman el documento nº 2. En ellos se refleja el estado previsto donde aparecen refundidas las modificaciones anteriores y esta nº 4.

5.- OBJETIVO DEL PROYECTO.

Estudiadas las sugerencias presentadas por los ciudadanos y las manifestadas por los representantes del ayuntamiento las modificaciones a realizar consistirán en:

En S.U.C.:

5.1.- Reajuste de alineaciones y viales.

5.2.- Modificación de las ordenanzas en S.U.C.

5.2.1.- Separación a linderos en el polígono 4 y aprovechamientos bajo cubiertas.

5.2.2.- Usos industriales.

5.2.3.- Condiciones de volumen e higiénicas en el polígono 3.

En Suelo No Urbanizable Genérico para cambio a Suelo Urbanizable Delimitado:

5.6.- Suelo Urbanizable Delimitado Industrial.

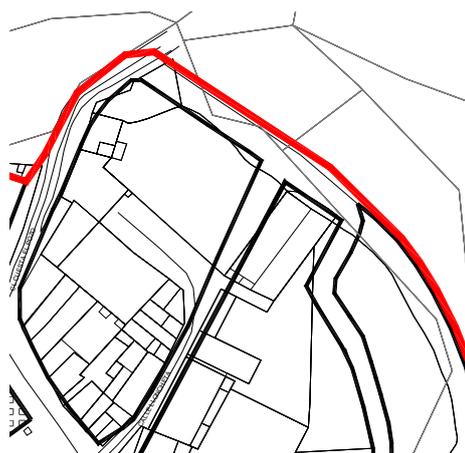
5.6.1- Justificación sobre creación de S.U.D.I.

5.7.- Resumen de clases de suelo modificadas y superficies construidas.

5.1.- Reajuste de alineaciones y viales.

Referencia Mod. Nº 4: Modificación del trazado de una calle ajustándola a la realidad existente.

ESTADO ACTUAL

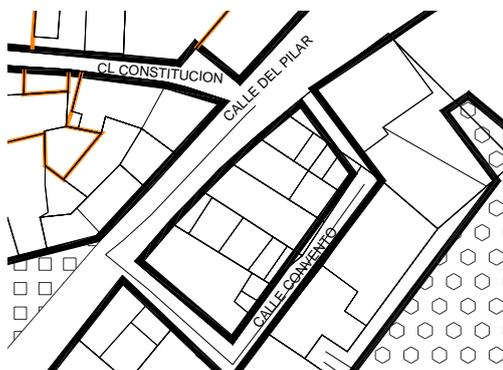


ESTADO PREVISTO

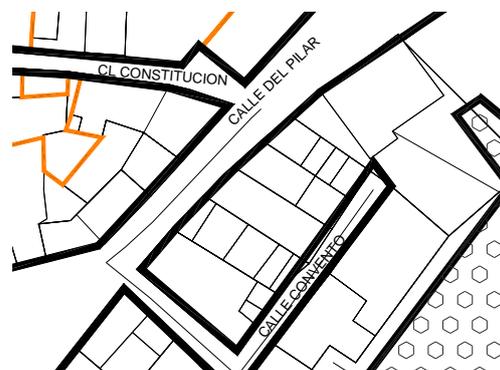


Referencia Mod. Nº 3: Eliminación de una calle. Está en suelo privado y no se considera conveniente su apertura.

ESTADO ACTUAL



ESTADO PREVISTO



Referencia Mod. Nº 1: Reajuste de alineaciones de calle Huesca. (Se ensancha el vial ajustándolo a la realidad actual).

ESTADO ACTUAL



ESTADO PREVISTO



5.2.- Modificaciones de las Ordenanzas en S.U.C.

5.2.1.- Separación a linderos en el polígono 4 y aprovechamientos bajo cubiertas.

Dentro del polígono 4 denominado Ensanche Extensivo del Suelo Urbano Consolidado la ordenanza referente a las condiciones de volumen e higiénicas en su apartado f) determina que la separación a linderos será como mínimo de 3 metros.

La modificación consiste en eliminar esta condición permitiendo adosarse con las edificaciones a las parcelas contiguas.

Se propone esta modificación con el fin de legalizar la situación de la mayor parte de los edificios existentes en este polígono así como facilitar un aprovechamiento racional de los solares que quedan por edificar. Las ca-

racterísticas geométricas de la mayor parte de los solares existentes hacen inviable su construcción manteniendo una separación de 3 metros a linderos.

- La altura máxima permitida es planta baja mas una. No se hace referencia actualmente al aprovechamiento del espacio bajo cubierta y en esta modificación pretende regularse.

El artículo que queda modificado del texto refundido de las ordenanzas del vigente P.G.O.U. es el 2.1.3.2. que quedará de la siguiente manera:

2.1.3.2. Condiciones de volumen e higiénicas:

Tipo de edificación. Adosada, agrupada y aislada.

Alineaciones y rasantes. Los definidos en el plano P.6.

Altura máxima. DOS PLANTAS (Baja + Una) sobre la rasante de la vía pública. Se autoriza el aprovechamiento bajo cubierta, no habitable, (cualquier uso permitido en este polígono según el artículo 2.1.3.3. excepto los que precisen condiciones de habitabilidad) siendo éste el comprendido entre el plano inclinado con la pendiente autorizada de cubierta y el último forjado real. Se permite el inicio del faldón de cubierta 60 cm. por encima del último forjado real en la vertical de la fachada. La altura máxima visible de la cubierta no sobrepasara los 3.5 metros sobre el ultimo forjado. Las aperturas en cubierta de iluminación y o ventilación no sobrepasarán un treintavo de la superficie de espacio servido.

Parcela mínima 200 m2.

Aprovechamiento permitido 1 m/m2 sobre parcela neta. En el caso de vivienda adosada o agrupada se podrá mediante Estudio de Detalle agrupar el aprovechamiento permitido, sobre la totalidad de la parcela, en parte de la misma, teniendo el suelo no edificable la condición de libre de uso privado.

Separación a linderos 0 metros.

5.2.2.- Usos industriales

- El artículo 1.5.3.3. del texto refundido de las ordenanzas del vigente P.G.O.U. hace referencia al uso industrial. Y los artículos correspondientes a condiciones de uso dentro de los diferentes polígonos del S.U.C. se relacionan con el anterior haciendo referencia al mismo según lo que se permite en cada uno de ellos.

A continuación se transcriben los artículos referidos a cada polígono:

Polígonos 1 y 2

2.1.1.3. Condiciones de uso

A) Vivienda. Prohibida la vivienda uni o plurifamiliar aislada.

B) Uso de comercio, almacenes y oficinas. Permitido en sus dos situaciones.

C) Uso de industria. Prohibidas las categorías 2ª, 3ª y 4ª, incompatibles con la vivienda y agropecuarias respectivamente, con la excepción de las denominadas domésticas en el caso de industria agropecuaria, según se especifica en el punto 1.5.3.3.

En el polígono 2 se autorizan, además, las industrias de categoría 2ª (P. 1.5.3.3.).

D) Uso público o semipúblico. Permitidas todas las categorías.

Polígono 3

2.1.2.3.- Condiciones de uso.

A) VIVIENDA

Vivienda Colectiva: Sólo en el polígono 3 opción manzana cerrada.

Vivienda unifamiliar adosada: En ambas opciones. En el polígono 3 opción manzana abierta, varios propietarios de cada manzana podrán agrupar sus parcelas realizando edificación adosada, siempre que se haga con Proyecto conjunto o mediante compromiso escrito de los colindantes ante el Ayuntamiento y sin sobrepasar el número de viviendas permitido (una cada 200 m2. de parcela neta).

Vivienda unifamiliar aislada: sólo en polígono 3 opción manzana abierta.

B) Comercial, oficinas y almacén: sólo en el polígono 3, opción manzana abierta.

C) Uso de industria. Prohibidos las categorías 3ª y 4ª con la excepción de las denominadas domésticas en el caso de industria agropecuaria, según se especifica en el punto 1.5.3.3. y siempre que se desarrollen en planta baja.

D) Uso público y semipúblico. Permitidas todas las categorías.

Polígono 4

2.1.3.3. Condiciones de uso:

A) Vivienda: permitiendo el uso uni o plurifamiliar.

B) Uso de comercio, almacenes y oficinas. Permitiendo únicamente en situación 1ª.

C) Uso de industria. Prohibidas las categorías 2ª, 3ª y 4ª, incompatibles con la vivienda y agropecuarias respectivamente, con la excepción de las denominadas domésticas en el caso de industria agropecuaria, según se especifica en el 1.5.3.3.

D) Uso público o semipúblico. Permitidas todas las categorías.

Polígono 5 (industrial)

2.1.4.3. Condiciones de uso.

A) Vivienda. Se permite únicamente las anejas a la industria habitadas por el mismo propietario y las de personas de vigilancia o mantenimiento.

B) Comercio, almacenes y oficinas. Permitidos únicamente en la situación 2ª.

C) Industria. Permitidos en categoría 1ª y 2ª.

D) Público y semipúblico. Prohibidas todas las categorías.

Y el artículo 1.5.3.3. Uso industrial:

1.5.3.3. Uso industrial.

Se consideran las siguientes categorías:

Cª 1. Sin molestia para la vivienda. Se incluyen en esta los talleres y locales de artesanos con superficie mayor de 250 m2 y una potencia de hasta 10 CV.

Cª 2. Compatible con la vivienda. Se incluyen aquellas industrias que por su condición de no ser insalubres o peligrosas se hacen compatibles con la

vivienda, al suprimirse su condición de molestas mediante los procedimientos técnicos exigidos.

C^a 3. Incompatibles con la vivienda. Siendo estas las calificadas como molestas, insalubres o peligrosas.

C^a 4. Agropecuaria.

Se califican como molestas las actividades que constituyen una incomodidad por los ruidos o vibraciones que produzcan o por los humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión o sustancias que eliminen.

Se califican como insalubres las que den lugar a desprendimiento o evacuación de productos que puedan resultar directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana.

Se califican como peligrosas las que tengan por objeto fabricar, manipular, expender o almacenar productos susceptibles de originar riesgos graves por explosiones, combustiones, radiaciones y otros de análoga importancia para las personas o los bienes.

Estas actividades se regularán por lo dispuesto en el decreto 2.414/1.961 de 30 de noviembre.

Por lo que respecta a las actividades de vaquerías, establos, cuadras y corrales de ganados y aves, y demás similares calificadas como molestas por malos olores, pero vinculadas a los usos y costumbres del municipio se estará a lo que dicten las normas y ordenanzas vigentes sobre esta materia, además de lo señalado en estas Normas, pudiéndose admitir su emplazamiento, en régimen de tolerancia, en el suelo urbano, siempre que, teniendo en cuenta las circunstancias señaladas anteriormente, puedan considerarse como industrias domésticas las situadas en el domicilio del propietario.

Los artículos 2.1.1.3. y 2.1.3.3. contienen una contradicción al decir en sus apartados c): "Uso de industria. Prohibidas las categorías 2^a, 3^a y 4^a, incompatibles con la vivienda y agropecuarias respectivamente." Puesto que las categorías 3^a y 4^a sí que se corresponden respectivamente con las descripciones siguientes, pero no con la 2^a que no aparece su descripción. Estos dos artículos corresponden a los usos industriales permitidos en el Casco Antiguo y en el Ensanche Extensivo de la población. Se considera necesario corregir ambos artículos no permitiendo en el Casco Antiguo (Polígonos 1 y 2) las categorías industriales 2^a, 3^a y 4^a y no permitiendo en el ensanche extensivo (Polígono 4) las categorías 3^a y 4^a. O sea que en el Casco Antiguo solo se permitirá la categoría industrial 1^a.

El artículo 1.5.3.3. en la descripción de la categoría 1^a nos dice: C^a 1. Sin molestia para la vivienda. Se incluyen en ésta los talleres y locales de artesanos con superficie mayor de 250 m² y una potencia de hasta 10 CV. No parece tener sentido limitar superiormente la potencia e inferiormente la superficie del local. En donde aparece mayor debiera decir menor.

También este artículo se modifica en el sentido de permitir la instalación de depósitos de gas licuado y, o productos petrolíferos para uso doméstico, público o industrial siempre que su destino sea la calefacción, agua caliente sanitaria o suministro de una actividad. Se pretende aclarar la situación que se crea al tener que considerar prohibidas las instalaciones de depósitos de combustibles que se tramitan como actividad peligrosa, y permitidas aquellas que no se tramitan como tales. No está suficientemente claro en la legislación a partir de que capacidad de almacenamiento debe considerarse una actividad como peligrosa.

El artículo 2.1.4.3. referido a las condiciones de uso en el polígono 5 (industrial) nos dice que los usos industriales permitidos son los de categorías 1^a y 2^a. En esta modificación de P.G.O.U. se traslada el polígono 5 del casco urbano alejándolo del mismo más de 500 metros y consecuencia de ello se permitirán también las categorías 3^a y 4^a.

En base a lo expuesto quedan corregidos los artículos 2.1.1.3. y 2.1.3.3., 2.1.4.3. y el artículo 1.5.3.3. resultando:

Polígonos 1 y 2

2.1.1.3. Condiciones de uso

A) Vivienda. Prohibida la vivienda uni o plurifamiliar aislada.

B) Uso de comercio, almacenes y oficinas. Permitido en sus dos situaciones.

C) Uso de industria. Prohibidas las categorías 2^a, 3^a y 4^a, compatible con la vivienda, incompatibles con la vivienda y agropecuarias respectivamente, con la excepción de las denominadas domésticas en el caso de industria agropecuaria, según se especifica en el punto 1.5.3.3. En el polígono 2 se autorizan, además, las industrias de categoría 2^a (P. 1.5.3.3.).

D) Uso público o semipúblico. Permitidas todas las categorías.

Polígono 3

2.1.2.3.- Condiciones de uso.

A) VIVIENDA

Vivienda Colectiva: Sólo en el polígono 3 opción manzana cerrada.

Vivienda unifamiliar adosada: En ambas opciones. En el polígono 3 opción manzana abierta, varios propietarios de cada manzana podrán agrupar sus parcelas realizando edificación adosada, siempre que se haga con Proyecto conjunto o mediante compromiso escrito de los colindantes ante el Ayuntamiento y sin sobrepasar el número de viviendas permitido (una cada 200 m². de parcela neta).

Vivienda unifamiliar aislada: sólo en polígono 3 opción manzana abierta.

B) Comercial, oficinas y almacén: sólo en el polígono 3 opción manzana abierta.

C) Uso de industria. Prohibidos las categorías 3^a y 4^a con la excepción de las denominadas domésticas en el casco de industria agropecuaria, según se

especifica en el punto 1.5.3.3. y siempre que se desarrollen en planta baja.

D) Uso público y semipúblico. Permitidas todas las categorías.

Polígono 4

2.1.3.3. Condiciones de uso:

F) Vivienda: Permitiendo el uso uni o plurifamiliar.

G) Uso de comercio, almacenes y oficinas. Permitiendo únicamente en situación 1ª.

H) Uso de industria. Prohibidas las categorías 3ª y 4ª, incompatibles con la vivienda y agropecuarias respectivamente, con la excepción de las denominadas domésticas en el caso de industria agropecuaria, según se especifica en el 1.5.3.3.

I) Uso público o semipúblico. Permitidas todas las categorías.

Polígono 5 (industrial)

2.1.4.3. Condiciones de Uso.

A) Vivienda. Se permite únicamente las anejas a la industria habitadas por el mismo propietario y las de personas de vigilancia o mantenimiento.

B) Comercio, almacenes y oficinas. Permitidos únicamente en la situación 2ª.

C) Industria. Permitidos en categoría 1ª y 2ª, 3ª y 4ª.

D) Público y semipúblico. Prohibidas todas las categorías.

Y el artículo 1.5.3.3. Uso industrial:

1.5.3.3. Uso industrial.

Se consideran las siguientes categorías:

Cª 1. Sin molestia para la vivienda. Se incluyen en esta los talleres y locales de artesanos con superficie menor de 250 m² y una potencia de hasta 10 CV.

Cª 2. Compatible con la vivienda. Se incluyen aquellas industrias que por su condición de no ser insalubres o peligrosas se hacen compatibles con la vivienda, al suprimirse su condición de molestas mediante los procedimientos técnicos exigidos.

Cª 3. Incompatibles con la vivienda. Siendo estas las calificadas como molestas, insalubres o peligrosas. Se excluyen los almacenamientos de gas licuado y o productos petrolíferos cuando su destino sea el suministro de la actividad principal y o calefacción de edificios.

Cª 4. Agropecuaria.

Se califican como molestas las actividades que constituyen una incomodidad por los ruidos o vibraciones que produzcan o por los humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión o sustancias que eliminen.

Se califican como insalubres las que den lugar a desprendimiento o evacuación de productos que puedan resultar directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana.

Se califican como peligrosas las que tengan por objeto fabricar, manipular, expender o almacenar productos susceptibles de originar riesgos graves por explosiones, combustiones, radiaciones y otros

de análoga importancia para las personas o los bienes.

Estas actividades se regularán por lo dispuesto en la Ley 7/2.006 de 22 de Junio de protección ambiental.

Por lo que respecta a las actividades de vaquerías, establos, cuadras y corrales de ganados y aves, y demás similares calificadas como molestas por malos olores, pero vinculadas a los usos y costumbres del municipio se estará a lo que dicten las normas y ordenanzas vigentes sobre esta materia, además de lo señalado en estas Normas, pudiéndose admitir su emplazamiento, en régimen de tolerancia, en el suelo urbano, siempre que, teniendo en cuenta las circunstancias señaladas anteriormente, puedan considerarse como industrias domésticas las situadas en el domicilio del propietario.

5.2.3.- Condiciones de volumen e higiénicas en el polígono 3

Dentro del polígono 3 denominado Ensanche Intensivo del Suelo Urbano Consolidado la ordenanza referente a las condiciones de volumen e higiénicas en su apartado a) determina que el tipo de edificación será en manzana abierta y o cerrada en función del modo en como se realice la primera construcción.

La modificación consiste en eliminar la obligatoriedad de mantener el tipo edificatorio de la primera licencia concedida y edificada permitiéndose indistintamente la edificación adosada o aislada.

El artículo que queda modificado del texto refundido de las ordenanzas del vigente P.G.O.U. es el 2.1.2.2. que quedará de la siguiente manera:

2.1.2.2. Condiciones de volumen e higiénicas.

Tipo de edificación. Se permite edificación aislada, pareada o adosada.

Alineaciones y rasantes. Las definidas en el plano P-6 y en la opción de edificación aislada o pareada se retirará como mínimo 2 m. de sus linderos, a otras parcelas. La construcción podrá retranquearse respecto de la alineación de fachada.

Altura máxima: Tres plantas (baja + 2), no sobrepasando el último forjado la altura de 10 m. medidos desde la rasante de la calle en el centro de la parcela.

Parcela mínima:

Polígono 3 edificación adosada: 60 m² con ancho mínimo de 5m.

Polígono 3 edificación pareada o aislada: 200 m².

Aprovechamiento permitido:

Polígono 3 edificación unifamiliar adosada: 1 vivienda cada 60m² de solar y 5m de fachada.

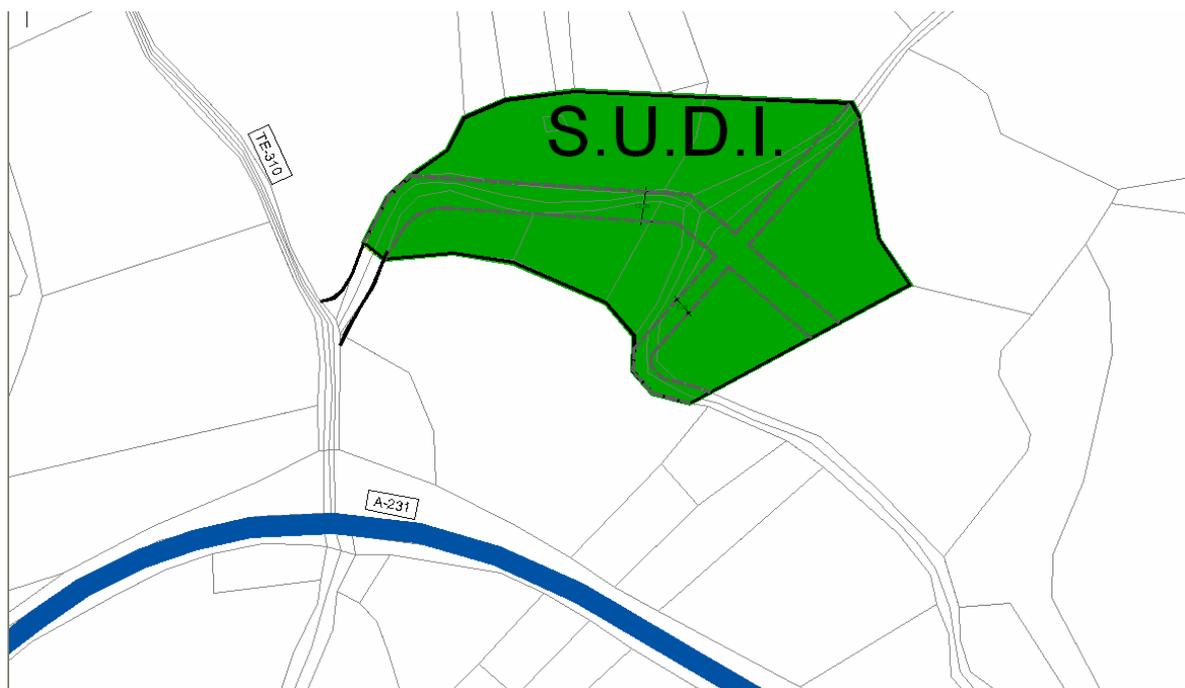
Polígono 3 edificación pareada: 1 viviendas por cada 200 m² de parcela neta.

Polígono 3 edificación aislada: 1 vivienda por cada 200 m² de parcela neta.

Polígono 3 edificación plurifamiliar en todo caso: 1 vivienda por cada 200 m² de parcela neta.

5.3- SUELO URBANIZABLE DELIMITADO INDUSTRIAL.

Referencia Mod. Nº 8.- 16.722,02m2



Determinaciones de carácter general:

Clase de suelo: Urbanizable Delimitado.

Uso global: Industrial.

Superficie del sector: 16.722,02 m2.

Aprovechamiento objetivo: 8.361,01 Unidades.

Aprovechamiento medio: 0,50 Unid./m2.

Superficie máxima construida: 16.722,02 m2.

Determinaciones funcionales:

Condiciones de Uso.

*Vivienda. Se permite únicamente las anejas a la industria habitadas por el mismo propietario y las de personas de vigilancia o mantenimiento.

*Comercio, almacenes y oficinas. Permitidos únicamente en la situación 2ª.

*Industria. Permitidos en categoría 1ª y 2ª, 3ª y 4ª.

*Público y semipúblico. Prohibidas todas las categorías.

Determinaciones formales:

2.1.4.2. Condiciones de volumen.

*Tipo de edificación. Aislada, Adosada o Agrupada.

*Alineaciones y Rasantes. Las señaladas en la documentación gráfica.

*Parcela mínima y Ocupación máxima. 300 m2 con frente mínimo de 14 m. La ocupación máxima será del 100%.

*No se determinan retranqueos ni a calle ni a linderos.

*Altura máxima 8,00 m. al alero (bajo las cerchas).

Condiciones de la ordenación.

Sistema viario: La documentación grafica del presente documento incluye determinaciones orientativas y no vinculantes relativas al sistema viario.

Determinaciones relativas a gestión y desarrollo.

Sistema de actuación: Expropiación con carácter preceptivo.

Plazos: Para la aprobación del Plan Parcial: 3 años.

Instrumentos: Plan Parcial, P. de Urbanización.

El ámbito del suelo urbanizable delimitado se define en un sector, cuya denominación, uso y tipología característicos son los siguientes:

- SUDI Industrial.

- El coeficiente por uso y tipología para el SUDI es de 0,5.

- El aprovechamiento medio del Suelo Urbanizable Delimitado es de 0.5Ud/m.

Prescripciones establecidas por el Instituto Aragonés del Agua:

Las cargas urbanísticas derivadas del tratamiento de aguas residuales serán las establecidas por el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.

Los diámetros mínimos de las redes de saneamiento no tendrán en ningún tramo público un diámetro inferior a 300 mm.

En cada parcela industrial se deberá construir una arqueta de control de vertido de aguas residuales, visitable, en zona perfectamente accesible desde la calle sin vallas ni puertas.

El Plan Parcial y el proyecto de urbanización tendrán en cuenta todos los principios y criterios de las Ordenanzas del Plan Aragonés de Saneamiento y Vertido.

5.3.1.-Justificación sobre la creación del S.U.D.I.

En el suelo urbano del municipio de La Fresneda existe en la actualidad una zona industrial, integrada en la trama, que se considera inadecuada para la nueva implantación de actividades industriales en

razón de las molestias por ruido a los residentes además de su impacto visual negativo para el conjunto histórico. Una nueva ubicación alejada del casco urbano con previsión para reubicación de las existentes y para nuevas implantaciones se considera socialmente interesante y justifica la propuesta.

Se prevé transformar una porción de suelo no urbanizable mediante su urbanización en suelo urbano destinado a usos industriales.

Previo a esta transformación se clasifica como suelo urbanizable delimitado de acuerdo con la normativa vigente.

Este suelo dispone de conexión a la red de alcantarillado municipal con diámetro 300 mm, conexión al suministro de agua potable con tubería pvc 10kg y 90 mm. de diámetro, convenio con compañía suministradora de energía eléctrica con previsión de 970 KW, y acceso rodado a través de camino existente conectado a la carretera TE-V-3001 con comunicación de la actuación en fecha 16 de octubre de 2.006 (registro de salida municipal nº 140) a la Diputación Provincial de Teruel por si procediera su autorización.

DECRETO 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

Artículo 24. Suelo urbanizable delimitado

1. Constituyen el suelo urbanizable delimitado los terrenos que, estando clasificados como suelo urbanizable, configuran los sectores de intervención prioritaria por considerarse necesaria su transformación e incorporación a la ciudad, a través de su urbanización.

2. El Plan General habrá de incluir en esta categoría de suelo las superficies necesarias para:

a) Los nuevos asentamientos de población y de actividades productivas cuya implantación se prevea.

b) El establecimiento de sistemas generales, tanto de los necesarios para el desarrollo de las previsiones sobre población y actividades a que se refiere la letra anterior, como de los restantes que pudieran preverse en el Plan, cuando tales superficies se ubiquen en esta clase de suelo.

3. Para establecer adecuadamente las capacidades y extensión del suelo urbanizable delimitado el Plan General deberá ponderar los siguientes factores:

a) La situación existente.

b) Las características del desarrollo urbano previsible.

c) La necesidad de producir un desarrollo urbano coherente en función de la estrategia a largo plazo del Plan.

d) La adecuada proporción entre los nuevos asentamientos, las infraestructuras y el equipamiento.

e) Las previsiones sobre inversión pública y privada.

f) Las previsiones y posibilidades de que los particulares acometan desarrollos urbanizadores en suelo urbanizable no delimitado.

g) La necesidad de coadyuvar a la flexibilización del mercado del suelo y la vivienda, como resultado de la interacción de las estrategias que el Plan incluya respecto del fomento de políticas urbanísticas de edificación forzosa y patrimonios públicos de suelo y del establecimiento de los condicionantes efectivos para el desarrollo del suelo urbanizable no delimitado.

Artículo 36. Suelo urbanizable delimitado.

En el suelo urbanizable delimitado el Plan General deberá contener, además de las determinaciones genéricas, las siguientes:

a) División del territorio en sectores para su desarrollo en Planes Parciales.

b) Condiciones, plazos y prioridades para la urbanización de los diferentes sectores.

c) Desarrollo de los sistemas de la estructura general de la ordenación urbanística del territorio a que hace referencia el artículo 41 de este Reglamento, con la precisión suficiente para permitir la redacción de Planes Parciales o Especiales de Infraestructuras, o, en su caso, Proyectos de Urbanización para la ejecución directa de sistemas generales conforme al apartado segundo del artículo 97 y al apartado primero del artículo 99 de la Ley Urbanística.

d) Emplazamiento de los centros de servicio y trazado de las redes fundamentales de comunicaciones, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y demás servicios que en su caso prevea el Plan, con la expresión de sus características técnicas fundamentales.

e) Asignación de usos globales a las diferentes zonas, fijando las intensidades correspondientes a dichos usos. Esta asignación podrá efectuarse con carácter excluyente o alternativo siempre que en este último caso los usos que resulten definitivamente elegidos por los correspondientes Planes Parciales sean compatibles entre sí y se asegure el equilibrio de los usos, de sus intensidades y del equipamiento de infraestructuras y servicios.

Para calcular, determinar y aplicar la intensidad de uso de cada zona se tendrá en cuenta exclusivamente la superficie de la misma, sin incluir, a estos solos efectos y no a los de cálculo del aprovechamiento medio que corresponda, la de los terrenos que se destinen a sistemas generales, aunque le sean colindantes, o pertenezcan o se encuentren adscritos al sector en que dicha zona se ubica.

La asignación de intensidades correspondientes al uso residencial tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 46 de la Ley Urbanística y en el artículo 70 de este Reglamento.

f) Fijación del aprovechamiento medio del conjunto del suelo urbanizable delimitado y de cada uno de los sectores.

DECRETO-LEY 2/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Seis. El artículo 26 queda redactado del siguiente modo:

«Tendrán la consideración de suelo urbanizable los terrenos que sean clasificados como tales en el planeamiento por prever su posible transformación, a través de su urbanización, en las condiciones establecidas en el mismo, de conformidad con el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio».

Once. El artículo 38 queda redactado del siguiente modo:

«En el suelo urbanizable no delimitado, el Plan General establecerá, ya sea con carácter general o referido a áreas concretas del mismo, los usos, densidades y edificabilidades globales, los usos incom-

patibles con esta categoría de suelo, la delimitación de sectores o, en su defecto, las condiciones para proceder a su delimitación garantizando su adecuada inserción en la estructura de la ordenación municipal, y los criterios de disposición de los sistemas generales en caso de que se procediese a la delimitación posterior. Tales criterios podrán establecerse con carácter general o diferenciado para cada una de las áreas en que se hubiera dividido a estos efectos el suelo urbanizable no delimitado y podrán referirse a aspectos tales como los relativos a magnitud, usos, dotaciones, equipamientos, sistemas generales que deban ejecutarse y conexiones con los mismos, mayores reservas de terrenos respecto de las legalmente exigibles para la construcción de viviendas protegidas habilitando a la Administración para tasar su precio o renta, así como prioridades para garantizar un desarrollo urbano racional y sostenible ambiental y económicamente, todo ello con la finalidad de garantizar la adecuada inserción de cada nuevo sector en la estructura urbanística municipal. En particular, el plan general podrá condicionar la delimitación o desarrollo de los sectores de suelo urbanizable no delimitado al desarrollo de los de suelo urbanizable delimitado previstos en el mismo».

5.4.- Resumen de clases de suelo.

	Estado actual	Estado previsto
SUELO URBANO		
Consolidado	209.155,47M2	209.155,47M2

	Estado actual	Estado previsto
S.U.D.I.		
	0	16.722,02M2

	Estado actual	Estado previsto
ZONA PERIFÉRICA		
	23.003,56M2	23.003,56M2

RESUMEN DE SUPERFICIES MAXIMAS CONSTRUIDAS AUMENTADAS USO RESIDENCIAL	
En S.U.C.	562.80M2
Polígono 1	170,85M2
Polígono 2	0 M2
Polígono 3	391,95M2

La Fresneda, febrero de 2010.-El Arquitecto, Emilio Dobato Liedana.

Núm. 37.620

TORREVELILLA

BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CATEGORÍA DE PEÓN, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA.- OBJETO DE CONVOCATORIA: la provisión por procedimiento de concurso de una plaza de operario de servicios múltiples, categoría de peón sujeto al régimen laboral, a jornada completa y por duración indefinida.

Los trabajos a desempeñar consisten fundamentalmente en la realización de las siguientes tareas:

1. Disponer de vehículo propio para desplazarse a los lugares que se le ordene.

2. Conducir todos los vehículos que tenga el Ayuntamiento.

3. Disponer de los cursos necesarios para el cumplimiento de sus labores de control.

4. Custodiar las llaves de las dependencias municipales que se le encomienden.

5. Practicar las notificaciones y citaciones, que dentro y fuera del casco urbano, se le encomienden por el Sr. Alcalde o Secretario/a.

6. Actuar de agente judicial en el Juzgado de Paz, practicando notificaciones.

7. Publicar los bandos de Alcaldía de la forma acostumbrada. También dará publicidad a los anuncios de los particulares encargándose de recaudar la tasa por dicho servicio.

8. Control, revisión, y cobro de las ordenanzas, tasas que tiene el Ayuntamiento.

9. Hacer cumplir las normas y bandos que el Alcalde o este Ayuntamiento.

10. Vigilar el abastecimiento del agua controlando el consumo y el cloro del sistema de abastecimiento del municipio.

11. Proceder a la lectura de los contadores de agua, cuando proceda.

12. Control de las calefacciones de los edificios municipales.

13. Trabajos de mantenimiento, en reparaciones eléctricas, de albañilería, de fontanería, carpintería, pintura y todo tipo de trabajos para el buen estado y funcionamiento del municipio

14. Conservación y mantenimiento del Cementerio.

15. Mantenimiento y limpieza de las calles y plazas de la localidad.

16. Trabajos de jardinería, plantación, riego y mantenimiento de espacios verdes y jardines.

17. Mantenimiento y limpieza de los Lavaderos Municipales.

18. Mantenimiento, control del agua, y limpieza de las piscinas, durante todo el año.

19. Mantenimiento, limpieza y vigilancia de todas las instalaciones abiertas al público que este Ayuntamiento ponga al servicio de sus vecinos.

20. Limpieza de todos los edificios que le sean encomendados.

21. Deberá presentar diariamente un parte de trabajo.

22. Todos aquellos servicios que por Alcaldía o Secretaría le sean ordenados y que no estén en oposición con las características del servicio.

SEGUNDA.- REQUISITOS: para tomar parte del concurso será necesario:

A) Ser español.

B) Tener cumplido los 16 años y no superar los 65 años.

C) Certificado de escolaridad.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus obligaciones.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: En las instancias solicitando tomar parte de este concurso los interesados deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 38 de la Ley 30/92, durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A la instancia se acompañará:

-Fotocopia del D.N.I.

-Justificante de méritos alegados y especificados en la base sexta de esta convocatoria.

Toda la documentación que se presente deberá ser original o fotocopia compulsada.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.- Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes la Alcaldía publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de candidatos admitidos, y en su caso, excluidos debiendo indicar la clase de exclusión, el Tribunal calificador y se señalará lugar, fecha y hora para la celebración de la entrevista personal.

Dentro de los diez días contados a partir del siguiente la de la publicación de la resolución, los aspirantes podrán presentar reclamaciones o subsanación de errores. En el caso de no existir reclamaciones se entenderá la lista como definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El tribunal que juzgará los méritos estará constituido por:

PRESIDENTE: Representante del Ayuntamiento de Castelserás y suplente.

VOCALES: Representante del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz y suplente

SECRETARIO: Representante del Ayuntamiento de Torrevellilla y suplente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Tras la calificación de los méritos alegados, el Tribunal procederá a la celebración de una entrevista personal con los candidatos.

Al finalizar el tribunal, propondrá nombramiento al Alcalde par que formalice el contrato laboral.

SEXTA.- BAREMO: Se valorarán los méritos debidamente acreditados por los aspirantes en el momento de presentación de instancias, según el baremo siguiente:

A) Experiencia profesional como alguacil: Hasta 2 puntos, a razón de 0,25 puntos por mes.

B) Entrevista personal: Hasta 6 puntos.

El tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: El candidato seleccionado presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de selección, los documentos necesarios par la formalización del oportuno contrato laboral.

Transcurrido el plazo sin presentar la documentación, salvo por causa de fuerza mayor, no podrá ser nombrado para la plaza quedando anuladas todas las actuaciones, en este caso el Alcalde formulará nombramiento, según el orden de puntuación a favor del siguiente de la lista.

OCTAVA.- INCIDENCIAS: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases, así como para declarar desierto el concurso.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del tribunal.

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley de Base de Régimen Local y demás legislación vigente en derecho administrativo local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D/D^a con D.N.I.
mayor de edad, con domicilio en
manifiesta:

Que habiéndose convocado una plaza de operario de servicios múltiples en régimen laboral y por duración indefinida por el Ayuntamiento de Torrevellilla, publicada en el B.O.P. nº de fecha, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos en las bases de la convocatoria para acceder a la misma y para el correcto desempeño de las funciones del puesto,

SOLICITO: Ser admitido en el concurso aportando méritos cuyos justificantes acreditativos adjunto a la presente para su valoración.

En..... a.... de..... de 2010.

Firma del interesado.

Torrevellilla, 13 de julio de 2010.-El Alcalde-Presidente, Carlos Martín.

Núm. 37.619

HÍJAR

Por acuerdo de pleno de fecha de 9 de julio de 2010 se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de 2ª fase del contrato de obras de Rehabilitación del pabellón multiusos del municipio de Híjar lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Híjar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.aragon.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obras.

b) Descripción: 2ª fase pabellón multiusos.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación. Negociado sin publicidad.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación. No procede.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 144.067,80 euros. IVA % 25.932,20 Importe total 170.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9/7/2010.

b) Contratista: ARAGONESA DE OBRAS CIVILES, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 144.067,80 euros. IVA % 25.932,20 Importe total 170.000,00 euros.

Híjar, 9 de julio de 2010.-El Alcalde en Funciones, Jesús A. Puyol Adell.

Núm. 37.630

CUBLA

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2010, en Sesión Ordinaria de la Asamblea Vecinal celebrada el 9 de junio de 2010, y transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público (B.O.P. nº 119, de 24 de junio de 2010), sin que se hayan formulado reclamaciones al mismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 169. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación inicial se entiende elevada a definitiva. Procediéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se procede a la publicación del presupuesto, resumido por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS (Euros)

CAPÍTULO I	Impuestos Directos	9169,85
CAPÍTULO III	Tasas y Otros Ingresos	15920,51
CAPÍTULO IV	Transferencias Corrientes	42221,81
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales	26694,88
CAPÍTULO VII	Transferencias de Capital	148655,17
CAPÍTULO IX	Pasivos Financieros	0
	TOTAL INGRESOS	242662,22

ESTADO DE GASTOS (Euros)

CAPÍTULO I	Gastos de Personal	16694,75
CAPÍTULO II	Gastos Bienes Corrient. y Servicios	42674,77
CAPÍTULO III	Gastos Financieros	0
CAPÍTULO IV	Transferencias Corrientes	6472,38
CAPÍTULO VI	Inversiones Reales	176820,32
CAPÍTULO IX	Pasivos Financieros	0
	TOTAL GASTOS	242662,22

Simultáneamente, quedan aprobadas definitivamente, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2010, y la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, para el mismo ejercicio, que se integra como anexo, y que son los siguientes:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

-Secretario-Interventor. 1 Plaza. Grupo B. Nivel 24. Agrupada con Villastar (85 %).

B) PERSONAL LABORAL- TEMPORAL:

-Dos Peones, contratados mediante CONVENIO INAEM. Laboral temporal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados, podrán interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo, contra la presente aprobación definitiva, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cubla, 16 de julio de 2010.-El Alcalde, Santiago Esteban Esteban.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

37.627.-Alcorisa.-Padrón municipal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al año 2010.

37.628.-Alcorisa.-Padrón municipal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al año 2010.

37.614.-Ejolve.-Padrón de arbitrios municipales 2008. Conceptos: Tasa de agua y alcantarillado. Repetidor de TV.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días habi-

les en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

37.673.-Vilhel, año 2009.
 37.655.-Peracense, año 2008.
 37.639.-San Agustín, año 2009.
 37.618.-Gúdar, año 2009.
 37.611.-Cretas, año 2009.
 37.608.-Cascante del Río, año 2009.
 37.704.-Valbona, año 2009.

Presupuesto Municipal

37.675.-Tormón, año 2010.
 37.676.-Veguillas de la Sierra, año 2010.
 37.677.-El Cuervo, año 2010.
 37.678.-Alobras, año 2010.
 37.658.-Bezas, año 2010.
 37.698.-Argente, año 2010.

Expediente de Modificación Presupuestaria

37.654.-Torrelacárcel, núm. 2/2009.
 37.657.-Valdeltormo, núm. 3/2009.
 37.638.-Crivillén, 1/2008.

Expediente de Suplemento de Crédito en el Presupuesto Municipal

37.672.-Vilhel, núm. 1/2009.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
 C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL
 Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €
 Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página
 impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
 Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.